

AUTO No. 9 2 6
DE

03 SEP 2018

1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 055/18

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER5066 de fecha 12 de julio de 2018, el señor **LAURENTINO BENÍTEZ RAIGOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.938.056 expedida en Bogotá, propietario de la piscícola "El Porvenir", solicitó Concesión de Aguas superficiales en beneficio del predio "El Placer", ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Viracachá – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Roma, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario (actividad piscícola)**.

Que mediante radicado No. 2018EE5783 de fecha 09 de agosto de 2018, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la solicitud presentada.

Que a través de radicado No. 2018ER6131 de fecha 22 de agosto de 2018, el señor Laurentino Benítez Raigoso, allegó el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación, conforme a la factura 483 del 24 de julio de 2018, por un valor de ciento cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos M/cte (\$146.857).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **LAURENTINO BENÍTEZ RAIGOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.938.056 expedida en Bogotá, propietario de la piscícola "El Porvenir", en beneficio del predio "El Placer", ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Viracachá – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Roma, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario (actividad piscícola)**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **LAURENTINO BENÍTEZ RAIGOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.938.056 expedida en Bogotá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 055-18**.

AUTO No. 926

DE

03 SEP 2018

2

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Viracachá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.


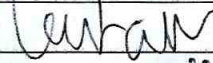
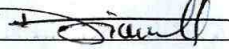
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
 Secretaria General.

FREDY A. PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA
LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	ABOGADA - CONTRATISTA
DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		28/08/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	ABOGADA - CONTRATISTA.		29-08-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		03.09-18
No. Expediente:	C.A. 055/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				